



**Secretaría Jurídica  
y de Contratación**  
Gobernación del Quindío



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No. 694 del 16 de febrero 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA INDAGACION PRELIMINAR".
----------------------	---

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del siguiente Acto Administrativo a la **JUNTA DE APOYO A LA SUBESTACION DE POLICIA LA UNION COMUNA 5 ARMENIA, QUINDIO**, en atención a que la citación para notificación personal no pudo ser enviada, toda vez que se desconoce la dirección de la entidad.

Resolución	694
Fecha del acto que se notifica	16 de febrero de 2021
Fecha del Aviso	3 de marzo de 2021
Autoridad que lo expide	Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.
Recursos que proceden	Ningún Recurso.

Se informa, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Administración Departamental del Quindío, y cartelera ubicada en la entrada de la Gobernación del Departamento del Quindío.

**FIJACIÓN:** 3 marzo de 2021, a las 8:00 A.M.  
**DESEFIJACIÓN:** 9 marzo de 2021, a las 5:00 P.M.

Se publica con el presente AVISO, copia íntegra de la Resolución No. 694 del 16 de febrero de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA INDAGACION PRELIMINAR".

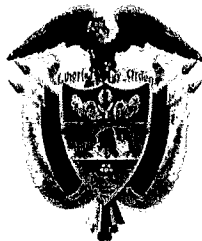
Atentamente,



**JUAN PABLO TELLEZ GIRALDO**  
Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.  
Departamento del Quindío

Elaboró: Eliana Arcila-M. - Abogada Contratista Secretaria Jurídica y de Contratación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 694

DE 16 DE FEBRERO DE  
2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR"**

**EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN**, de conformidad con el Decreto No. 615 del 4 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se modifica y actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales de la planta de empleos de la Administración Central Departamental", estableciendo las funciones del secretario jurídico y de contratación; en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Decreto 1222 de 1986, Decreto 1318 de 1988, Decreto 1093 de 1989, Decreto reglamentario 427 de 1996, Decreto 1066 del 2015, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que el artículo 1º del Decreto 1318 de 1988, delega en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito especial de Bogotá, la función de ejercer control, inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común, domiciliadas en el respectivo departamento y que no estén sometidas al control de otra entidad.
- B. Que el Decreto 1066 de 2015, en el capítulo III artículo 2.2.1.3.4 establece el procedimiento y las actuaciones administrativas que se deban tomar frente a las acciones que adelanten las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, por parte de los Departamentos.
- C. Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, establece el procedimiento administrativo sancionatorio, imprimiendo:

**"Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

*Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. **Concluidas las averiguaciones preliminares**, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.”* (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

- D. Que la indagación preliminar, se constituye en la etapa procesal, en la que se verifica la ocurrencia de los supuestos hechos irregulares realizados por la entidad sujeta de control, inspección, y vigilancia, y se determina si los mismos son violatorios del régimen normativo correspondiente, para así dar inicio a la respectiva investigación administrativa.
- E. Que el artículo 2 del decreto 1318 de 1988, modificado por el Decreto 1093 de 1989, señala; "Artículo 2° Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la Institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia".
- F. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Secretaría Jurídica y de Contratación de la Gobernación del Quindío, realizó visita el día 15 de noviembre de 2018, y según el informe de visita, el señor Julian David Londoño, propietario del establecimiento de comercio "China Xpress", informo que, desde hace 3 años, en la dirección aportada no funciona ninguna junta, ni conoce de la misma.
- G. Que se envió requerimiento de documentos a la entidad sin ánimo de lucro denominada **"JUNTA DE APOYO A LA SUBESTACION DE POLICIA LA UNION COMUNA 5 ARMENIA QUINDIO"** mediante oficio radicado bajo el número D-30770 del 07 de noviembre de 2018, otorgando el plazo de diez días hábiles contados a partir del recibo del requerimiento para allegar los correspondientes documentos.
- H. Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **"JUNTA DE APOYO A LA SUBESTACION DE POLICIA LA UNION COMUNA 5 ARMENIA QUINDIO"** no respondió al requerimiento en el plazo que se otorgó.
- I. Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **"JUNTA DE APOYO A LA SUBESTACION DE POLICIA LA UNION COMUNA 5 ARMENIA QUINDIO"**, no allegó los documentos requeridos por la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Secretaría Jurídica y de Contratación de la Gobernación del Quindío dentro del término de que trata el literal anterior.
- J. La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, brindo respuesta el día 8 de noviembre de 2018, bajo el radicado R-27622, señalando que la entidad sin ánimo de lucro denominada **"JUNTA DE APOYO A LA SUBESTACION DE POLICIA LA UNION COMUNA 5 ARMENIA QUINDIO"**, no se encontraba en el Registro Único Empresarial y Social – RUES.
- K. Que, por lo anterior, el Secretario Jurídico y de Contratación, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APERTURAR Indagación Preliminar en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada "JUNTA DE APOYO A LA SUBESTACION DE POLICIA LA UNION COMUNA 5 ARMENIA QUINDIO", identificada con personería jurídica No. y/o NIT. 0316 de 1993, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 2 del decreto 1318 de 1988, modificado por el Decreto 1093 de 1989, a fin de adelantar las diligencias que se ordenen en el presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SOLICITAR al representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada "JUNTA DE APOYO A LA SUBESTACION DE POLICIA LA UNION COMUNA 5 ARMENIA QUINDIO" que allegue la documentación que se relaciona a continuación:

1. Certificado de existencia y representación legal vigencia 2020
2. RUT actualizado
3. Acta de constitución y estatutos de ESAL
4. Copia de cedula del representante legal
5. Estado de situación financiera , Estado de resultado de la vigencia 2017-2018- 2019 acompañados de sus respectivas notas firmado por el Contador y representante legal
6. Ejecución presupuestal vigencia 2017-2018-2019
7. Proyecciones presupuestales vigencia 2018-2019-2020
8. Acta de aprobación de los estados financieros vigencia 2017-2018-2019
9. Destinación de los excedentes financieros vigencia 2017-2018-2019
10. Informe de gestión vigencia 2017-2018-2019
11. Copia de certificación bancaria de ESAL
12. Copia de cedula y tarjeta profesional del contador
13. Antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores del contador

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo, al representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada "JUNTA DE APOYO A LA SUBESTACION DE POLICIA LA UNION COMUNA 5 ARMENIA QUINDIO".

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Julian M. Jara M.*  
**JULIAN MAURICIO JARA MORALES**  
Secretario Jurídico y de Contratación

Proyectó y elaboró: Ellana Arcila M. - Abogada Contratista, DAJCR

Proyectó y elaboró: Nubia del Pilar Gonzalez Giraldo. Contadora Publica. Contratista, DAJCR

Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo- Director Asuntos Jurídicos, conceptos y provisiones.